



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de ley la anterior demanda de sucesión propuesta por JAIME TRUJILLO, GUILLERMO TRUJILLO, ROSA CARVAJAL TRUJILLO, EDUCARDO CARVAJAL TRUJILLO, ALEJANDRO CARVAJAL TRUJILLO, y GILDARDO CARVAJAL TRUJILLO en calidad de hijos de MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ (q.e.p.d.), a través de apoderada, el Juzgado ordena darle el trámite de acuerdo con los artículos 487, 488 y 489 del Código General del Proceso; en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ, quien falleció el 11 de enero de 2020 y su último domicilio fue el municipio de Alvarado Tolima.

SEGUNDO: RECONOCER a JAIME TRUJILLO, GUILLERMO TRUJILLO, ROSA CARVAJAL TRUJILLO, EDUCARDO CARVAJAL TRUJILLO, ALEJANDRO CARVAJAL TRUJILLO, y GILDARDO CARVAJAL TRUJILLO, en su calidad de hijos de MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ (q.e.p.d.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo establecido en la parte final del numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR y NOTIFICAR a los herederos CARMENZA CARVAJAL TRUJILLO, FERNANDO CARVAJAL TRUJILLO y NELSON CARVAJAL TRUJILLO, estos en calidad de hijos de la causante MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso.

CUARTO: CITAR y EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en éste proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 108 de la misma obra procedimental y 10° del Decreto 806 de 2020, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación del presente proceso.

SEXTO: De conformidad con lo reseñado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el oficio DEAJIF16-948 del 30 de junio de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, demás circulares, acuerdos y manuales relativos a la organización de los Registros Nacionales de Proceso y Personas Emplazados en Línea, se



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

ORDENA que por secretaría se incluya este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Siguiendo las instrucciones fijadas en acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y Manual de uso de los Registros Nacionales para despacho judicial (versión 16-09-2015).

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, denominado El Reposo del Neme, ubicado en la facción de la Cabecera del Llano, jurisdicción de este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-12041 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad de MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía 28.564.866 (q.e.p.d.).

Comuníquese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué, quien expedirá el certificado ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso.

OCTAVO: NEGAR la inscripción de la demanda como quiera que no corresponde a una cautela propia del proceso de sucesión en los términos del artículo 476 y siguientes del Código General del Proceso.

NOVENO: RECONOCER como apoderado judicial de JAIME TRUJILLO, GUILLERMO TRUJILLO, ROSA CARVAJAL TRUJILLO, EDUCARDO CARVAJAL TRUJILLO, ALEJANDRO CARVAJAL TRUJILLO, y GILDARDO CARVAJAL TRUJILLO, a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020